



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2024-MPA

Ayabaca, 21 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 00204-2023-MPA-PPM, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 311-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 00204-2023-MPA-PPM, la Procuraduría Pública Municipal, con proveído la Secretaria General ha derivado a mi despacho el escrito presentado por Don Manuel Francisco Jaramillo Hualpa, solicitando se reconsidere la decisión de cancelarle la suma de S/. 66,430.00 más intereses, costos y costas del proceso que se tramita en el Expediente N° 0036-2019-0-3103-JP-CI-01 que se tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca sobre obligación de dar suma de dinero, contra EMPEA, la misma que se encuentra con sentencia consentida ordenando cancelar la suma de dinero indicada;

Que, como consecuencia de dicho expediente judicial, don Manuel Francisco Jaramillo Hualpa ha interpuesto una variación de la medida cautelar en forma de depósito contra el vehículo Rodillo Compactador Autop Cartepillar Modelo CS. 533C, la misma que ha sido concedida y ejecutada por dicho juzgado, al respecto esta Procuraduría ha interpuesto Apelación a dicha medida cautelar, la misma que se encuentra por resolver por la Instancia Superior (Juzgado Mixto de Ayabaca). Se hace de conocimiento que a la fecha aún no se ha podido acreditar la propiedad por parte de la entidad de dicho vehículo, por cuanto a pesar de haberse solicitado a la oficina de control patrimonial ha indicado que no existe dicho documento que talvez se quemó en los disturbios que en años anteriores se causó a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 311-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que de acuerdo a los informes que anteceden, en donde se alcanza la **VARIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE DEPÓSITO CONTRA EL VEHÍCULO RODILLO COMPACTADOR AUTOP CARTEPILLAR MODELO CS. 533C, LA MISMA QUE HA SIDO CONCEDIDA Y EJECUTADA POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AYABACA**, por el monto de S/. 66,430.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles), **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA TOTALIDAD DEL MONTO REQUERIDO;**

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal, en coordinación con las áreas pertinentes, remite el expediente administrativo a la Secretaria General, informando sobre la programación del pago que se va a realizar por la **VARIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE DEPÓSITO CONTRA EL VEHÍCULO RODILLO COMPACTADOR AUTOP CARTEPILLAR MODELO CS. 533C, LA MISMA QUE HA SIDO CONCEDIDA Y EJECUTADA POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AYABACA**, por el monto de S/. 66,430.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles);



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2024-MPA



Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales para efectos de reducir costos al Estado. De acuerdo con el artículo 2° (criterios de priorización social y sectorial) "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral (...);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago por el monto de S/. 66,430.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles), más intereses, costos y costas del proceso a realizarse en tres (03) cuotas, a favor del señor **MANUEL FRANCISCO JARAMILLO HUALPA**, correspondiente al pago por obligación de dar suma de dinero del proceso que se tramita en el Expediente N° 0036-2019-0-3103-JP-CI-01 del Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del monto autorizado en el Artículo Primero, en tres (03) cuotas de la siguiente manera:

- Primer Pago** : A 30 días de firmada la Resolución.
- Segundo Pago:** A 30 días siguientes de efectuado el primer pago
- Tercer Pago** : A 30 días siguientes de efectuado el segundo pago.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución..

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CPC CARWIN IVÁN CHINDE RIVERA
 ALCALDE